

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Diputación provincial.**

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca a licitación pública el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesitan los Establecimientos de la Corporación, Hospicio, Hospital de San Juan de Dios é Inclusa, cuyo consumo en un año se calcula para el primero de estos asilos en 32.446 kilogramos, para el segundo 43.000 id. y para el tercero 24.000, y para todos juntos 99.446 kilogramos.

1.ª El proveedor ha de suministrar por el tiempo de un año toda la carne de vaca y carnero que necesitan los citados Establecimientos sin limitación alguna, así como también todas las pieles de carnero que se le pidan, al precio que las adquieran los fabricantes. El suministro empezará para la Inclusa y Hospital de San Juan de Dios, cuatro días después del en que se le comunique al interesado la aprobación del remate, y para el Hospicio al día siguiente del en que termine el actual contrato, ó sea el día 23 de Enero próximo.

2.ª La carne de vaca, así como la de carnero, será de superior calidad, de riñon cubierto é iguales ambas clases en figura, sanidad y condiciones alimenticias á la mejor que se reciba en el Matadero y se expendan al público. La carne de vaca será de reses jóvenes y entregada por los cuatro cuartos correspondientes á cada res, sacrificada en la Casa-matadero en el mismo día de ser recibidas. Deberá conducirse por cuenta del contratista antes de anochecer á dichos Establecimientos, teniendo los carneros de manifiesto la verga; para el peso se excluyen los botones de castración. Si el rematante no cumpliere con estas condiciones en concepto de los peritos que se sirva nombrar la Diputación provincial, se procederá á comprar otra por cuenta de aquel, caso de que no la presentase á la hora que le designe el Director.

3.ª Se admiten proposiciones para todos los Establecimientos juntos, ó para cada uno de ellos: en igualdad de circunstancias será preferida la totalidad, pero no así cuando haya proposiciones parciales que ofrezcan alguna rebaja en el precio, pues en este caso se admitirán estas respecto al Establecimiento ó Establecimientos que comprendan; si no

las hubiere parciales para todos, se admitirá la proposición más ventajosa que se refiera á la totalidad tan solo para los Establecimientos que no se comprendan en aquellas; advirtiéndose que el autor de la proposición para la totalidad de los Establecimientos que sea admitida para alguno de ellos, por haber otra parcial más ventajosa, no podrá retirarla; y queda obligado á hacer el suministro á los Establecimientos restantes, sin que tenga derecho á reclamación alguna por este concepto.

4.ª El precio de cada kilogramo de carne de vaca y carnero será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 28 céntimos de id. cada kilogramo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

5.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.153 pesetas para el Hospicio, 5.504 id. para el Hospital de San Juan de Dios y 3.072 para la Inclusa, y para todos juntos 12.729 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acto.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo

acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenida.

12.ª Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13.ª Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo

los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

12. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

14. La subasta tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 23 de Noviembre de 1877.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., que habita en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesitan el Hospicio, Hospital de San Juan de Dios é Inclusa (ó el que sea), dependientes de la Corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 32.446 kilogramos para el Hospicio, 43.000 id. para el Hospital de San Juan de Dios y 24.000 id. para la Inclusa, y para todos juntos 99.446 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

**Administración económica.**

**INTERVENCIÓN.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 6 del mes de Diciembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. cénts.
D. Jorge Martín	Colmenarejo	Rústica	Colmenarejo	Clero.	62'50
Epifanio Martín	Brunete	"	Brunete	"	8'88
Isidoro de la Torre	Redueña	"	Redueña	Estado.	3'13
Ignacio Yanguas	Sevilla la Nueva	"	Sevilla la Nueva	"	30'09
José Ortalet	Alcalá	Urbana	Alcalá	"	37'50
Antonio Anchuelo	Santorcaz	Rústica	Santorcaz	"	12'50
Joaquín Fernández Alberto	Madrid	Urbana	Boadilla	Propios.	998'44

Madrid 26 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

D. Pedro Soliveres Adan, Alcalde constitucional de Velilla de San Antonio.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al empréstito nacional y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 9 del mes de Diciembre próximo del año de 1877, a la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Números 15, 16 y 17 de orden. Los Sres. de Granje.—Una casa llamada Palacio, sita en esta villa y calle de Arganda, núm. 8, que linda derecha calle Nueva y tierra de Carlos Diaz; capitalizada en 758 pesetas.

Núm. 26. Antonio Rodriguez y Antolin Ortega.—Una tierra descajada de viña en Nevares: linda camino de Arganda a Poniente y Mediodía; Norte Carlos Diaz, y Saliente olivar de Peralto; capitalizada en 444 pesetas.

Núm. 25. Nicolás Gonzalez.—Una casa calle de Mejorada, núm. 14, que linda Norte camino de Mejorada; capitalizada en 362 pesetas 50 céntimos.

Núm. 35. Lucio Quintela (herederos).—Una casa calle de Mejorada, núm. 11 duplicado; capitalizada en 362 pesetas 50 céntimos.

Núm. 49. Valentin Soria (herederos).—Una casa calle de Mejorada, núm. 2; capitalizada en 362 pesetas 50 céntimos.

Núm. 17. Juan Francisco Ballesteros.—Una viña en los Cuarteles de Gozquez: linda con el rio Jarama; capitalizada en 640 pesetas.

Núm. 60. Manuel Garcia Romero.—Una viña en los Cuarteles de Gozquez, de cinco fanegas; capitalizada en 640 pesetas.

Núm. 59. Francisco Espleguero.—Una viña en los Cuarteles de Gozquez: que linda con el rio Jarama; capitalizada en 640 pesetas.

Núm. 66. Antonio Moreno.—Una viña en los Cuarteles de Gozquez, que linda Clemente Utrilla; capitalizada en 640 pesetas.

Núm. 69. Serafin Navarro.—Una tierra en el camino alto de Arganda, que linda derecha camino, viña de Lucas de Mesa y tierra de Carlos Diaz; capitalizada en 507 pesetas 33 céntimos.

Núm. 78. Tomás Sanz.—Una tierra en los Cuarteles de Gozquez y sitio de la Casa Blanca, de seis fanegas; capitalizada en 1.425 pesetas 33 céntimos.

Núm. 80. Clemente Utrilla.—Una viña en los Cuarteles de Gozquez, que linda a Poniente el rio Jarama; capitalizada en 510 pesetas 66 céntimos.

Núm. 50. Anacleto Vazquez.—Una casa en la calle Nueva, núm. 10: S. la calle; por la derecha casa de Baldomero Bernabé; izquierda otra de Juan Chober; por la espalda calle de la Rinconada; capitalizada en 105 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Velilla a 17 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Pedro Soliveres.—Por su mandado, el Comisionado, Juan de Diego Calonge.

D. Pedro Soliveres Adan, Alcalde constitucional de Velilla de San Antonio.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 a 1876 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 9 del mes de Diciembre del año de 1877, a la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 31 de orden. Nicolás Gonzalez.—Una casa arruinada, calle de Mejorada: linda Saliente con otra de Lucio Quintela y Poniente casa de Mejorada; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 77. Manuel Garcia (su viuda).—Una viña en el sitio de Torrecoernea, de siete celemines: linda Saliente camino bajo de Arganda; Poniente y Norte el rio Jarama; capitalizada en 1.078 pesetas.

Números 83 y 84. Los Sres. D. Ramon y D. Sandalio Granja.—Una casa en la plaza, núm. 6: linda S. la plaza; Norte otra del mismo; y otra id., señalada con el núm. 8, en los linderos anteriores: Mediodía calle del Rio; capitalizada en 6.662 pesetas 50 céntimos.

Núm. 97. D. Serafin Navarro.—Una viña camino alto de Arganda; linda Saliente eriales y un acirate, y Poniente Marques de Valmediano; capitalizada en 1.875 pesetas 51 céntimos.

Núm. 105. D. Antonio Rodriguez y Antolin Ortega.—Una tierra en Nevares, de 43 fanegas, que estuvo plantada de viña: linda S. olivar de Peralto, y Poniente camino de Arganda; capitalizada en 30.975 pesetas.

Núm. 108. Tomás Sanz.—Una tierra de tercera clase en la Casa Blanca, de tres fanegas: linda con Jacinto del Pozo y Jacinto Lopez; capitalizada en 841 pesetas 66 céntimos.

Núm. 111. Clemente Utrilla.—Una viña en Torrevieja, que linda M. Don Antonio Moreno; P. el rio Jarama; capitalizada en 841 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Velilla a 17 de Noviembre 1877.—El Alcalde, Pedro Soliveres.—Por su mandado, El Comisionado, Juan de Diego Calonge.

D. Dionisio Nuñez, Alcalde constitucional de Villamanta.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos

los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 a 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del mes de Diciembre del año de 1877, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Alcalde, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 65 de orden. D. Luis Pereira.—Una casa, calle Empedrada, núm. 6, que linda a S. otra de Rafaela Hernandez; M. Petra Pereira; P. calle de Pereira, y N. dicha calle; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 104. D. Eleuterio Alonso.—Una tierra en el camino de la Aldea, de haber cuatro fanegas de segunda clase, que linda S. y M. otra de Pablo Moya; P. Justo Sanchez, y N. José Lopez de Gabriel; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 137. D. Tomás Castellanos.—Una viña en Fuente Pila, de haber una fanega de primera clase: linda a S. el dueño; M. y P. con otras de Valentin Rodriguez, y N. Manuel Sanchez; capitalizada en 1.216 pesetas 67 céntimos.

Núm. 147. D. Francisco Alonso de Valencia.—Una viña de dos fanegas de primera clase en Fuente Pila: linda S. y M. Tomás Castellanos; P. y N. otra de Manuel Rodriguez; capitalizada en 2.433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 157. Doña Catalina Garcia.—Una viña en Cernatilla, de haber una fanega de segunda clase: linda a S. viña de Francisco Povedano; M. Luisa Hereño; P. Marcelina White, y N. otra de Fernando Povedano; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 185. D. Diego Garcia.—Una tierra como de una fanega de tercera clase en Venta Vieja: linda a S. Juan Garcia; P. la fuente; M. Ricardo Mayoral, y N. el Prado; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 189. Matias Herranz.—Una viña en Cernatilla, de haber 10 fanegas, de primera clase tres y siete de segunda, que linda a S. Catalina Garcia; M. y P. camino de Navalcarnero, y N. otra de Roque Perez; capitalizada en 8666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 202. Antonio Ipola (herederos).—Una viña en Valquejigoso, de una fanega y seis celemines de segunda clase: linda S. y M. Don Manuel Romo; P. y N. Don Manuel Serantes; capitalizada en 1.066 pesetas 67 céntimos.

Núm. 211. Francisco Lopez.—Una tierra, de haber tres fanegas de tercera clase, en Casa Monroy; linda a S. y M. tierras de D. Juan Manuel Collado; P. y N. otra de Manuel Rodriguez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 212. D. Francisco Lopez de Rufino.—Una tierra en Prado Maroto, de haber dos fanegas seis celemines de segunda clase, que linda a S. y M. tierras de Julian Rodriguez, P. Ignacio Perez, y N. otra de Lucio Garcia; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 224. D. Manuel Lopez de José.—Una viña en Viña Fabiana, de una fanega y seis celemines de segunda clase con dos pies de oliva; linda a S. Victor Perez; M. tierra del dueño; P. Pablo Moya; N. Manuel Rodriguez; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 230. D. Ramon Lopez.—Una tierra en Fuentevieja, de una fanega de segunda clase: linda a S. y M. Dionisio Moya; P. Manuel Sanchez, y N. Pedro Garcia; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 240. D. Francisco Fernandez Lopez.—Una tierra en Valdeniebla, de cinco fanegas de segunda y cinco de tercera, que

linda S. y M. viña de Casiano Calvino; P. Meliton Herradon, y N. Eulogio Baquero; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 243. D. Tomás Lopez de Juan.—Una tierra en Prado Maroto, de haber dos fanegas de segunda clase: linda a S. camino de Prado Maroto; M. camino de la Adea; P. y N. otra de Guillermo Rodriguez; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 276. D. Lorenzo Molina.—Una viña en Valdeniebla, de haber una fanega de tercera clase: linda S. y M. D. Meliton Herradon; P. y N. otras de Gabriel Calvino; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 284. D. Policarpo Moreno.—Una viña en Páramo, de haber una fanega de segunda clase, que linda S. y M. otra de José Prado; P. y N. otra de Gabriel Calvino; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 285. D. Pedro Nieto.—Una tierra en Valdecervos, de haber cuatro fanegas de tercera clase; linda S., M. y P. otras de Cayetano Sanz, y N. Mariano Rodriguez; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 288. D. Alejandro Nieto.—Una tierra al sitio de los Mercados, de una fanega de segunda clase, que linda S. y M. con barranco; P. y N. otra de Roque Perez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 291. D. Elias Nuñez.—Una viña en Cernatilla, de haber una fanega de segunda clase, que linda a S. Marcelino White; M. viña de un vecino de Navalcarnero; P. camino, y N. el arroyo; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 297. Doña Olalla Prado.—Una fanega de tierra de viña en el valle de Valdeniebla; linda a S. y M. otra de José Romo Fernandez; P. y N. otra de Juan Prado; capitalizada en 263 pesetas 67 céntimos.

Núm. 304. D. Antonino Povedano.—Una viña en Cernatilla, de cuatro fanegas de primera clase, que linda a S. Francisco Povedano; M. Don José María San Juan; P. vereda que va a la casa de San Juan, y N. tierra del dueño; capitalizada en 4.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 306. Fernando Povedano.—Una viña en Cernatilla, de siete fanegas, tres de primera clase y cuatro de segunda, que linda a S. el Arroyo; M. Nicolasa Ramiro; P. D. José María San Juan, y N. Regino Gonzalez; capitalizada en 6.499 pesetas 33 céntimos.

Núm. 327. Fernando Romo Fernandez.—Una tierra de siete fanegas en Valquejigoso, al sitio del Cantoral, de tercera clase: linda a S. y M. otra de Olalla Prado; P. y N. otra de Juan Prado; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 342. D. Manuel Ribagorda (herederos).—Una viña en Cernatilla, de ocho fanegas de primera clase, que linda a S. tierras de D. José María San Juan; M. camino que va a la casa de San Juan; P. dicha tierra, y N. viña del mismo; capitalizada en 9.566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 345. D. Mariano Rodriguez.—Una tierra en Cernatilla, de cuatro fanegas, dos de segunda clase y dos de tercera: linda a S. y M. Francisco Povedano; P. Hilario Rodriguez, y N. otra de Luis Gonzalez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 367. D. Justo Sanchez.—Una viña en los Pintados, de haber tres fanegas de primera clase, que linda a S. y M. otra de Roque Sanchez; Poniente y Norte otra de Manuel Rodriguez; capitalizada en 3.649 pesetas 49 céntimos.

Núm. 374. D. José María San Juan.—Una casa situada en la Posesion del Junquera, en esta jurisdicción, que linda por los cuatro aires fincas de dicha posesion; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 379. Manuel Vega.—Una viña en Cernatilla, de haber dos fanegas y media de tercera clase; linda a S. y M. Juan Povedano Lozano, y P. y N. Antonio Povedano; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 387. Miguel Zapater Jerez.—Una viña de cuatro fanegas de segunda clase al sitio del Tejar, que linda a S. tierra de Dionisio Nuñez; M. camino viejo de Navalcarnero; P. Manuel Castellanos, y N. Arroyo Grande; capitalizada en 1.625 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villamanta a 22 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Dionisio Nuñez.—Por su mandado, el Comisionado, Juan José Gracia.

**Ayuntamientos.**

**Bustarviejo.**

Previa autorizacion superior, el domingo 30 del inmediato Diciembre, á las doce del dia y en la Casa Consistorial de esta villa, se celebrará subasta pública con el fin de adjudicar la roza de leñas de roble á mata rasa del tranzon Zarzo de la dehesa del Valle, de estos Propios, bajo el tipo y condiciones que marca el pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Y para concurrencia de licitadores se inserta el presente.

Bustarviejo 24 de Noviembre de 1877.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Diaz.—De su orden, Pedro Osete, Secretario.

**Bustarviejo.**

Con autorizacion superior, el dia 11 de Diciembre inmediato, á las doce, se celebrará en la casa consistorial de esta villa nueva subasta de pastos de los tranzones Espinar y Peña de la Retama, de la dehesa del Valle, de estos Propios, bajo el tipo y condiciones que han servido de base en las intentadas con anterioridad.

Bustarviejo 24 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Pedro Diaz.—De su orden, Pedro Osete, Secretario.

**Colmenar Viejo.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que reuniendo las condiciones legales deseen aspirar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas al que suscribe en término de ocho dias, contados desde esta fecha.

Colmenar Viejo 19 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Eugenio Jerez.

**Guadarrama.**

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las leñas de retama y piorno de la dehesa Poyales, de esta villa, por falta de licitadores, se señala para la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el dia 9 del próximo Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, en cumplimiento de lo que previene el art. 110 del reglamento de Montes vigente.

Guadarrama 25 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Juan Lopez Tofiño.

**Mejorada del Campo.**

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta celebrada en esta villa para el arrendamiento de los pastos de invierno del Soto Mari-Martin é Isla, de los Propios de la misma, se anuncia otra, que tendrá efecto bajo el mismo tipo y condiciones en esta casa consistorial el dia 9 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Mejorada del Campo 20 de Noviembre de 1877.—El Alcalde constitucional, Fermin Gonzalez.

**Navalcarnero.**

Habiéndose verificado sin efecto la primera y segunda subastas para el arrendamiento de la contribucion industrial de esta villa, correspondiente á todo el presente año económico, el Ayuntamiento que presido ha acordado anunciar la tercera subasta bajo el tipo de 9.000 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputacion provincial, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el dia 25 del corriente mes y por pujas á la llana, dando principio á la hora de las doce de su mañana.

Navalcarnero 19 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Vicente G. Parra.

**Valverde.**

En virtud de autorizacion superior se subasta la roza de leña del tranzon de Hoyo Nuevo, de los Propios de esta villa, bajo el tipo de 700 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo acto tendrá efecto en el salon de sesiones de esta localidad el dia 26 de Diciembre, y hora de las doce de su mañana.

Valverde 23 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Gabriel Gomez.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Madrid.**

Copia certificada.—Señores de Sala de lo criminal.—Seccion 2.ª: D. Joaquin Maria Lopez é Ibañez, D. Francisco Larraz y D. Federico Enjuto.—Resultando que habiéndose descubierto en las oficinas del Consejo de Gobierno y administracion de los fondos de redencion y enganche del servicio militar la presentacion en las mismas de algunas licencias falsas, se dió parte al Juzgado de primera instancia de Buenavista en cuyo distrito están situadas dichas oficinas, el que en su consecuencia incoó el correspondiente procedimiento criminal:

Resultando que practicadas varias diligencias, apareció en ellas posteriormente haberse cometido asimismo falsedad en tres poderes autorizados por el Notario D. Mariano Demetrio Ortiz, el que tiene su oficio en su casa-habitacion, plaza del Progreso, que corresponde al distrito de la Audiencia, existiendo en los méritos de lo actuado divergencia respecto al lugar en que fueron otorgados dichos poderes:

Resultando que el Juzgado de Buenavista, atendiendo á la anunciada circunstancia de tener su oficio el mencionado Notario en el distrito del de la Audiencia, así como tambien á la de ser conexos los delitos de que se trataba, y fundándose, en que, segun el art. 332 de la Ley orgánica de Tribunales, son Jueces competentes para conocer de aquellos los del territorio en que se hubiere cometido el delito más grave, que en el presente caso era el de falsificacion de los poderes, acordó, de conformidad con el dictámen del Promotor, inhibirse del conocimiento de la causa en favor del Juez del distrito de la Audiencia, al que la remitió, poniendo á su disposicion los presos por la misma:

Resultando que el referido Juez del distrito de la Audiencia, previo dictámen del Promotor y de conformidad con el mismo, apoyándose en no constar positivamente el lugar en que se cometió la falsificacion de los poderes, y en lo dispuesto en el número primero del art. 326 de la citada Ley orgánica, se declaró incompetente para conocer de la causa de que se trata, mandándola remitir al de Buenavista, dejando á su disposicion los reos, y haciéndole presente que en caso de insistir en su anterior resolucion, tuviera por entablada la correspondiente competencia negativa:

Resultando que este último Juzgado insistió en efecto en sostener su incompetencia, quedando en su virtud entablado el conflicto jurisdiccional, para cuya resolucion ha elevado la causa á esta Audiencia, mediante á que atendido el estado avanzado del sumario y las diligencias que habian de practicarse podían realizarse estas, quedando testimonio de ciertos particulares, mientras aquel se resolvía; y pasada al Ministerio fiscal ha emitido dictámen proponiendo que la Sala resuelva corresponder el conocimiento de aquella al Juzgado del distrito de la Audiencia:

Dada cuenta, siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Federico Enjuto:

Considerando que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en el art. 326 de la Ley orgánica de Tribunales, serán en primer término Jueces y Tribunales

competentes para instruir y conocer de las causas cuando no conste el lugar en que se cometió el delito, el del lugar en que se hayan descubierto las pruebas materiales de aquel:

Considerando que no pudiendo prejuzgarse en el actual estado de la presente causa el lugar en que se realizó la falsificacion de los indicados poderes, porque si se hiciera así, se vendría á prejuzgar tambien cuestiones que afectan al fondo de la misma, ha de estarse á lo dispuesto en el mencionado precepto legal;

Se declara que el conocimiento de la presente causa corresponde al Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, al que se devolverá aquella con certificacion de este auto para su continuacion con arreglo á derecho; poniéndose el mismo en conocimiento de el del distrito de la Audiencia, y remitiéndose copias certificadas de él á los Gobernadores de las provincias del territorio de este Tribunal para su publicacion dentro de los 15 dias siguientes á su fecha, en los *Boletines oficiales* de aquellas.

Así lo acordaron los señores del márgen en Madrid á 16 de Noviembre de 1877.—Joaquin Maria Lopez é Ibañez.—Francisco Larráz.—Federico Enjuto.—Licenciado Hilario Maria Gonzalez y Torres.

Es copia conforme con su original de que certifico.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la Sala, é insertar en los *Boletines oficiales*, yo el infrascrito Secretario pongo la presente con la remision necesaria, que firmo en Madrid á los 23 dias del mes de Noviembre de 1877.—Tachado=el=no vale.—Hilario Gonzalez y Torres.

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

**Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Nicolás Cuenca, natural de Santa Cruz de la Zarza, hijo de Manuel y de Isabel Bravo, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, á conceder ó negar á su hija Andrea Isidra Cuenca y de la Fuente el consentimiento prevenido por la ley para el matrimonio que pretende contraer con José María Mateos y Daganzo; previniéndole que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 13 de Noviembre de 1877.—Juan Moreno.

**JUZGADOS MILITARES**

**Madrid.**

D. Estéban Peñarubia y Clemente, Comandante de infantería, Jefe de la Seccion de la Comision Liquidadora de cuerpos disueltos y Fiscal nombrado para instruir expediente gubernativo sobre deuda del ex-Capitan D. José Silva Barreiro á la caja del disuelto batallon de cazadores de Mendigorria.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al referido Capitan Don José Silva y Barreiro, para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de su publicacion, se presente en esta Comision, sita en el cuartel de San Francisco de esta Corte, piso segundo, á fin de dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo se sustanciará dicho expediente en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1877.—Estéban Peñarubia.

**Berroeta.**

D. Carlos Lafuente Merino, Capitan graduado, Teniente Fiscal del segundo batallon del Regimiento infantería de Gerona, núm. 22.

Hallándome instruyendo sumario por

el delito de desercion al soldado que fué de la sétima compañía del primer batallon de dicho cuerpo, Valentin Garcia Samfit, natural de Madrid, parroquia de San Millan; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este canton, donde deberá presentarse en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Berroeta 16 de Noviembre de 1877.—Carlos Lafuente.

**Vitoria.**

D. Antolin Martin Lopez, Comandante de infantería y Fiscal de causas de la plaza de Vitoria.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al paisano Antonio Bevia, residente en Madrid, con establecimiento de fierro y otros efectos en el rastro, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente, se persone en la cárcel pública de esta capital para responder á los cargos que resultan contra él en la causa que en averiguacion de inquirir los autores de fabricacion y expencion de moneda falsa me hallo instruyendo; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía y será fallada por un consejo de guerra, exigiéndosele los perjuicios consiguientes.

Vitoria 17 de Noviembre de 1877.—Antolin Martin.—Por mandato del Fiscal, el Escribano, Juan Perez.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, doy fe que en la causa que por el mismo se sigue contra D. Miguel Chafes sobre estafa, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. José Fernandez Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Chafes, de oficio relojero, que ha vivido en la calle de San Bruno, núm. 3, piso cuarto, cuyas demas circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de 10 se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole en su vista el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y detencion de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado en la cárcel de Villa; pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1877.—José Fernandez Giner.—De su orden, Pedro Lopez.»

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid la misma fecha.—Pedro Lopez.

**Centro.**

En virtud de providencia del Doctor D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales de esta provincia, á D. Blas Navazo y Aparicio, casado, de oficio zapatero, de 23 años de edad, que en 16 de Enero del corriente año habitaba en la casa núm. 2 de la calle del Zarzal (Chamberí), y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparez-

ca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaración en causa que se instruye; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1877.—  
V.º B.º=Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

#### Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita por un solo edicto y término de 10 días al testigo Hilario Calvo, que habitaba en la calle de Buenavista, número 27, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1877.—  
V.º B.º=Ruiz de Lope.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, por el presente se cita á Angel Grijalva, camarero que era de la cervicería Alemana, sita en la calle de Sevilla, el 11 de Setiembre último, para que en término de 15 días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Manuel Marrón, alias Gallacas, por lesiones á José García Barrena; apercibiéndole de que le parará el perjuicio que haya lugar si no comparece dentro de dicho término.

Madrid 21 de Noviembre de 1877.—  
El actuario, Fernandez Viso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y efectos embargados á Fermína Murillo y Piquer en la causa que se le ha seguido á instancia de Ambrosio Viñuelas por injurias, tasados en la cantidad de 2.782 reales; los cuales se hallan depositados en D. Antonio Longo, que habita en la calle de San Juan, núm. 61, taberna; habiendo señalado para su remate el día 6 de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 20 de Noviembre de 1877.—  
V.º B.º=Ruiz de Lope.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la muerte sin testar de Luisa Mendez, natural de Lagostelle, partido de Villalva, provincia de Lugo, de 37 años de edad, de estado soltera, que falleció el día 30 de Setiembre último en la calle del Tostado á consecuencia de una herida incisa, para que en el término de 30 días comparezcan las personas que se crean con derecho á sus bienes á usar del que se crean asistidas; bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 17 de Noviembre de 1877.—  
V.º B.º=Ruiz de Lope.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Duque y Francisco Valle, que salieron de la cárcel de esta capital en conducción para la de Córdoba, en donde han sido puestos en libertad en el mes de Setiembre último, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en

causa criminal que se sigue contra María de los Desamparados Martín por estafa al Duque, y para si este quiere mostrarse parte en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1877.—  
V.º B.º=El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona en cuyo poder se encuentre una romana de pesar hasta ocho arrobas, que en la noche anterior ha sido sustraída de la carbonería del núm. 15 de la calle del Arco de Santa María, para que dentro del término del quinto día comparezca en dicho Juzgado con el mencionado objeto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1877.—  
V.º B.º=El Escribano actuario, Venancio Perez.

#### Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á los acreedores de Doña Francisca de las Cuevas y Llamas, de este comercio, conocida bajo la razón social «Viuda de Cabo é hijo», con establecimiento de tejidos en la calle de la Puebla, núm. 6, á junta general, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, y hora de la una y media, en la audiencia de este Juzgado, á fin de tratar de la proposición de quita y espera solicitada por aquella, debiendo presentarse los acreedores con el título justificativo de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 24 de Noviembre de 1877.—  
V.º B.º=Vicente y Corso.—El Escribano, Luis Escobar. 110

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se convoca á junta para tratar de convenio á los acreedores al concurso de D. Juan Francisco Dominguez, vecino y del comercio de la misma, á cuyo acto, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, se previene comparezcan con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos.

Madrid 22 de Noviembre de 1877.—  
V.º B.º=Vicente y Corso.—El Escribano, Vicente Moreno.

#### Latina.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente llamo á José Herrero Fuentes, de 20 años de edad, soltero, panadero, que ha vivido en la Travesía de las Vistillas, núm. 9, patio, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la cárcel de Villa ó en este Juzgado con el fin de recibirle la correspondiente declaración de inquirir en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se averigüe el paradero de dicho sujeto, y en su caso se le detenga y se ponga á mi disposición.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1877.—V.º B.º=Joaquin de Quero.—  
El actuario, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, á mi testimonio, en autos ejecutivos promovidos por D. Serapio Martín de la Peña contra D. Agustín Lopez Calvo, se venden

en pública subasta dos casas sitas en la calle de Mira el Rio Baja, señaladas, la una con el núm. 8 moderno, que contiene una superficie de 229 metros cuadrados 30 decímetros, equivalentes á 2.958 pies cuadrados 50 décimos, tasada en la cantidad de 28.900 pesetas, á rebajar cargas; y la otra, señalada con el núm. 10, también moderno, de la misma calle, su superficie 235 metros cuadrados 92 decímetros, equivalentes á 3.038 pies cuadrados 80 décimos, tasada en 30.600 pesetas, también á rebajar cargas: se ha señalado para su remate el día 18 del próximo Diciembre, á la hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; de cuyas condiciones y demás circunstancias podrán informarse los que gusten licitarlas en la Escribanía de mi cargo, Amuñía, 12, tercero derecha, todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 21 de Noviembre de 1877.—  
Juan Joaquin Jimenez.

#### Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada de acuerdo con el Sr. Cónsul general de S. M. Británica en esta Corte en los autos de abtestato de D. Tomás Price, natural de Londres, artista ecuestre, domiciliado en Madrid, que falleció en la ciudad de Valencia en 22 de Agosto último sin otorgar testamento, se cita á todos los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducir de su derecho dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la última publicación.

Madrid 22 de Noviembre de 1877.—  
V.º B.º=Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Gabriel Rodriguez, natural del Rio de Loba, Concejo de Ayarde, que falleció en esta capital el día 7 de Agosto último, para que en el preciso término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, debidamente representados, á hacer uno de su derecho.

Madrid 20 de Noviembre de 1877.—  
V.º B.º=Molina.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

#### Universidad.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita y llama á dos jóvenes, hombre y mujer, que se ignora quiénes sean, que sobre las nueve ó nueve y media de la noche del 2 al 3 de Julio último, al pasar juntos por la calle Ancha de San Bernardo, dieron conocimiento al guardia municipal núm. 87 de que en el Paseo de Areneros había sido herido un hombre pasándole una rueda de un carro; y al propio tiempo se cita y llama á varios hombres, cuyos nombres tampoco constan, que en la misma ocasión conducían en un volquete á José Ferro y Ferro á la Casa de Socorro, para que aquellos y estos comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho días á fin de declarar en la causa criminal que con tal motivo se instruye por la Escribanía de mi cargo.

Madrid 12 de Noviembre de 1877.—  
El actuario, Eusebio Cereceda.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á los trabajadores de la obra del núm. 16 de la calle de la Madera Alta, que en el día 17 de Agosto último, á las seis y media de la mañana, presenciaron el acto de recibir Francisco Diaz Fernandez las lesiones que ha padecido, ó puedan facilitar algunas noticias

sobre este hecho, para que comparezcan dentro del término de ocho días á prestar sus respectivas declaraciones ante dicho Juzgado.

Madrid 13 de Noviembre de 1877.—  
El actuario, Eusebio Cereceda.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hago saber que en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Mariano Juez Valencia, del comercio de esta capital, Puerta del Sol, número 4, entresuelo, que penden en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se ha acordado convocar á junta á los acreedores del mismo para el día 6 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, que se halla en el piso principal del ex-convento de las Salesas, y que se les cite por cédula y por medio del presente para que concurran á dicha junta á fin de tratar de la quita y espera solicitadas por el concursado, previniéndoles que deberán presentar el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella en otro caso.

Madrid 20 de Noviembre de 1877.—  
V.º B.º=Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

#### Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del actuario, pende expediente para la exacción de las costas á que ha sido condenado Santos Revilla Sanz, vecino de Guadalix, en la causa que se le ha seguido por robo, en el que se ha acordado publicar la subasta de varios bienes de los embargados como de propiedad del procesado, que en respectivo precio de su retasa son los siguientes:

Una tierra en término de Guadalix y sitio de la Rejada, de caber tres fanegas: linda al Saliente con viña de su nombre, Mediodía Prados de la Iglesia, Poniente con el mismo y Norte la Calzada; retasada en 100 pesetas. 100

Otra en igual término que la anterior y sitio de la Presilla, de una fanega: linda al Saliente otra de Francisco Jimenez, Mediodía camino del Palancon, Poniente otra de Cándido Revilla y Norte otra de Juan Bertolez; en 150 150

Otra en el mismo término y sitio de la Fuente de la Mora, de una fanega: linda al Saliente otra de Paula García, Mediodía otra de Antonia Gutierrez, Poniente otra de Raimundo Anguas y Norte vereda que conduce á Cabanillas; en 66 pesetas 75 céntimos. 6675

Y una casa en la referida población de Guadalix y su calle Mayor, núm. 73, que linda por Saliente calle del Caz, Mediodía casa de Gregorio Barrio, Poniente casilla de Lucio Revilla y Norte calle Mayor, en 667 pesetas. 667

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores que quieran interesarse en la subasta de los expresados bienes, para cuyo remate se ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, y hora de once á doce de su mañana, doblemente en este Juzgado y en el municipal de Guadalix, donde se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Noviembre de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.